

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	N° 0001-2025
	Fecha del informe	18/03/2025

2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	COMANDANTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES
--	---

3	ANTECEDENTES
<p>a) Que, con fecha 28/02/2025 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección AS N°001-2025-SECOM/FAP-1 por el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA PARA EL VRAEM PP-032"</p> <p>b) Que, en la etapa de registro de participantes se registraron 24 participantes.</p> <p>c) Que, en la etapa de presentación de ofertas, se presentaron 6 ofertas, las cuales fueron: -EMAXLAN S.A.C. -FAST & QUALITY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -TIMSAT S.A.C. -TELZUL S.A.C. -INNOVA PERÚ SYSTEMS S.A.C. -IFOX TELECOMUNICACIONES E.I.R.L.</p> <p>d) Que, en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas, este Comité de Selección no admitió ninguna de las seis (06) ofertas presentadas por observarse incongruencias en los Anexos N° 01 de todos los postores y en el Anexo N° 06 del postor INNOVA PERÚ SYSTEMS S.A.C. Por lo cual, no existe ninguna oferta válida en el Procedimiento de Selección en mención.</p>	

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA PARA EL VRAEM PP-032
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS N° 001-2025-SECOM/FAP-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1 (ÚNICO ÍTEM)

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron veinticuatro (24) participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron seis (06) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: seis (06) ofertas, no fueron admitidas, cero (0) ofertas, fueron rechazadas. cero (0) ofertas, fueron descalificadas.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras Los Anexos N° 01 de todos los postores y el Anexo N° 06 del postor INNOVA PERÚ SYSTEMS S.A.C. muestran incongruencias.	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	

FORMATO N° 26

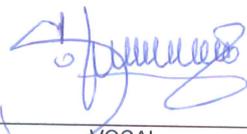
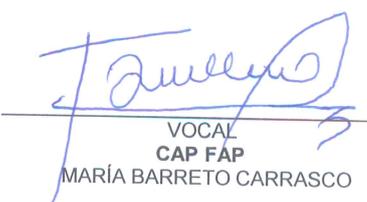
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.1	El valor referencial no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros	
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>Los Anexos N° 01 de todos los postores y el Anexo N° 06 del postor INNOVA PERÚ SYSTEMS S.A.C. muestran incongruencias, tras lo indicado es fundamental mencionar que según lo establecido en la RESOLUCIÓN N°1269-2022-TCE-S4, "la incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)", además, el OSCE determina que en reiteradas oportunidades el tribunal, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni del tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan.</p>	

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1-Este Comité de Selección recomienda evaluar los términos de referencia, a fin de enfatizar a los proveedores sobre que la documentación de presentación obligatoria para la admisión de ofertas debe ser fehaciente y correcta.

9

 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>VOCAL TEN FAP LUIS ENRIQUE SORIA GARCÍA</p>	 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>PRESIDENTE COM FAP CESAR CHUMPITAZI CASAFRANCA</p>	 <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p>VOCAL CAP FAP MARÍA BARRETO CARRASCO</p>
---	---	--

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES